

# CIUDADANÍA ITALIANA POR NACIMIENTO "IURE SANGUINIS"

Tomado de: [<http://novecentoweb.com/ar/ciudadania-italiana/ciudadania-italiana-iure-sanguinis/>]

La ciudadanía italiana se transmite de padres a hijos ("iure sanguinis") y no prevee límites de generación, sin salto de generaciones. Para tener derecho a la ciudadanía italiana es necesario ser descendiente en línea directa de un familiar que sea ciudadano italiano (por. ej: bisabuelo, abuelo, padre).

Son ciudadanos italianos nativos (por nacimiento o "iure sanguinis"):

- **Personas nacidas hasta el 31 de diciembre de 1947:** si el padre era ciudadano italiano al momento del nacimiento del solicitante.
- **Personas nacidas a partir del 1° de enero de 1948:** si el padre o la madre era ciudadano/a italiano/a al momento del nacimiento del solicitante.



## Consideraciones

Para la transmisión de la ciudadanía italiana no existen límites en el número de generaciones, tampoco es importante si los ascendientes viven todavía o fallecieron.

Los límites legales atañen a:

- La fecha del fallecimiento del ascendiente nacido en Italia.
- La fecha de emigración del ascendiente nacido en Italia.
- La transmisión por línea femenina, eventuales pérdidas de la ciudadanía italiana por parte de los ascendientes.

El ascendiente nacido en Italia debe haber fallecido (en Italia o en el exterior) después de la proclamación del Reino de Italia (17 de marzo de 1861). Sin embargo si la Comuna de origen fue anexada al Reino de Italia después de esa fecha, el ascendiente nacido en Italia debe haber fallecido luego de la anexión de la Comuna de origen al Reino de Italia.

Para adquirir la ciudadanía derivada de la madre, no es necesario que la madre haya nacido en Italia. Es suficiente que la madre sea ciudadana italiana ("iure sanguinis" o "iure matrimonii") en la fecha en la que nació el hijo o a partir del 27 de abril de 1983, mientras el hijo fuera menor de edad. El único límite a la transmisión de la ciudadanía por línea materna es la fecha de nacimiento del hijo, que no debe ser anterior al 1° de enero de 1948. Existen otros casos de transmisión de la ciudadanía por línea materna, que se aplican incluso a quienes nacieron antes del 10 de enero de 1948:

- Si el padre es desconocido (o si no ha reconocido al hijo durante la minoría de edad del hijo mismo).
- Si el padre era apátrida.

- Si, de acuerdo a la ley nacional del padre, el hijo no adquiere la ciudadanía del padre.

A los fines de la transmisión de la ciudadanía, el derecho de los hijos legítimos es igual al de los hijos naturales. El reconocimiento por parte de un ciudadano italiano, la declaración judicial de la filiación de un ciudadano italiano o, en el caso de hijos no reconocibles (hijos incestuosos), el reconocimiento judicial del derecho al pago de alimentos conllevan la adquisición de la ciudadanía italiana a partir del nacimiento, si ocurren durante la minoría de edad del hijo. Dichas circunstancias deben ser comprobadas con el acta original del reconocimiento o con la sentencia. Los hijos reconocidos durante la mayoría de edad deben declarar la voluntad de obtener la ciudadanía italiana dentro de un año del reconocimiento. El extranjero adoptado por un ciudadano italiano adquiere la ciudadanía italiana, si la adopción se declaró durante la minoría de edad del hijo (adopción plena). La circunstancia debe ser comprobada mediante la sentencia que declaró la adopción. El reconocimiento de la ciudadanía culmina cuando sea registrada la sentencia de adopción en la Comuna italiana competente. Luego de la registración de la sentencia, el Consulado envía el acta de nacimiento a la Comuna. Sólo a partir de este momento se puede, por ejemplo, tramitar el pasaporte.

La ciudadanía italiana se transmite al hijo del ciudadano o de la ciudadana que perdieron la ciudadanía italiana únicamente en uno de los siguientes supuestos:

- El hijo nació antes que el padre o la madre perdiera la ciudadanía italiana por naturalización, si la naturalización del ascendiente que transmite la ciudadanía ocurrió a partir de 10 de julio de 1912 (si la naturalización ocurrió hasta el 30 de junio de 1912, el hijo menor de edad perdió la ciudadanía italiana, si residía en exterior y tenía otra ciudadanía).
- El hijo era aún menor de edad cuando el padre o la madre readquirieron la ciudadanía, si la readquisición ocurrió luego del 16 de agosto de 1992 y si el hijo menor de edad era conviviente con el padre o la madre en el momento en el que él (o ella) recuperó la ciudadanía italiana.
- Si el padre (o la madre) readquirió la ciudadanía italiana luego del 27 de abril de 1983 y antes del 16 de agosto de 1992 (por residir en Italia por el plazo previsto por la ley o incluso por aplicación del Acuerdo de doble ciudadanía, el hijo menor de edad adquirió la ciudadanía italiana.
- Si el padre (o la madre) ha readquirido la ciudadanía italiana antes del 27 de abril de 1983, el hijo menor no adquiría la ciudadanía italiana si residía en el exterior y no perdió la ciudadanía extranjera de origen.

## DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Tomada de: <http://www.ciudadania-italiana.com.ar/v-documentacion-necesaria.htm>

Según la ley Nº 91 del 5 de Febrero de 1992, se considera ciudadano italiano a todo aquel individuo hijo de progenitores ciudadanos italianos (ya sean tatarabuelos, bisabuelos, abuelos y padre), sin límite de generación por vía masculina. Este tipo de transmisión por línea paterna no admite saltos generacionales, es decir que ninguno de los ascendientes debe haber renunciado nunca a la ciudadanía italiana. Los hijos nacidos con anterioridad al 1º de Enero de 1948, podrán ser reconocidos como ciudadanos italianos sólo si nacieron de padre italiano, ya que por ley la mujer italiana transmite la ciudadanía a los hijos sólo desde la mencionada fecha. Por tanto las personas nacidas de mujeres italianas antes de 1948 no tienen derecho a requerir dicha ciudadanía.

Es muy importante asesorarse debidamente en los Consulados y Embajadas respectivos en cada país a fin de iniciar el

[www.grupodobler.com](http://www.grupodobler.com)

armado de una carpeta con documentación filiatoria entre la que se deberá considerar:

## 1 - Por vía Maculina:

La siguiente documentación deberá ser compilada a partir del ascendiente italiano más lejano en la línea genealógica. Por ejemplo: si su familiar italiano masculino más alejado es su bisabuelo, deberá reunir la documentación a partir de él hasta el solicitante actual.

- Partida de Nacimiento del tatarabuelo
- Libreta de matrimonio de los tatarabuelos
- Defunción del tatarabuelo y de la tatarabuela
- Partida de Nacimiento del bisabuelo
- Libreta de matrimonio de los bisabuelos
- Defunción del bisabuelo y de la bisabuela
- Partida de Nacimiento del abuelo
- Libreta de matrimonio de los abuelos
- Defunción del abuelo y de la abuela
- Partida de Nacimiento del padre
- Libreta de matrimonio de los padres
- Defunción del padre; si falleció. DNI, si vive.
- Partida de Nacimiento del solicitante
- Libreta de matrimonio del solicitante
- Partida de nacimiento de la esposa (si se casaron antes de 1983)
- Partida de nacimiento de los hijos



Todas las partidas que no sean de la Ciudad de Buenos Aires deberán tener la legalización del Ministerio del Interior.

## 2 - Por vía de Matrimonio:

En el caso de mujeres casadas con un ciudadano italiano, existen dos posibilidades:

- La mujer extranjera casada con un ciudadano italiano antes del 27 de abril de 1983 adquiere la ciudadanía italiana automáticamente.
- Después del 27 de abril de 1983, no existe ninguna forma de adquisición automática de ciudadanía. La persona que se casa con un ciudadano italiano puede solicitar la adquisición de la ciudadanía por naturalización si la solicita:
  - Después de tres años de matrimonio en caso de residencia en el exterior.
  - Después de seis meses si reside en Italia. En el caso de los hombres casados con una ciudadana italiana, no existe ninguna forma de adquirir la ciudadanía automáticamente. Aunque puede hacerlo luego de haber transcurrido tres años de matrimonio si residen en el exterior o seis meses si residen en Italia.

Actualizado: 23/01/2013